



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, consistentes en acción constitucional asignada y remitida en la fecha, vía correo electrónico institucional por parte de la Oficina de Apoyo Judicial de Paloquemao -Reparto-, promovida por la ciudadana **Andrea Sánchez Galindo** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-** y el **Servicio Geológico Colombiano**. Consta de escrito de tutela y anexos en setenta y cinco (75) folios en formato PDF.

Conviene precisar, que la presente actuación inicialmente fue asignada por reparto, al Juzgado Penal Municipal de Mosquera -Cundinamarca-, autoridad que mediante auto del 4 de marzo de 2021 dispuso su remisión ante los "Juzgados del Circuito de Bogotá", en atención al factor territorial y las reglas de reparto establecidas en el Decreto 1983 de 2017 para conocer de acciones de tutela dirigidas contra entidades del orden nacional como las mencionadas.

Se radican bajo el No. **2021-0058**. Sírvase proveer.

Leidy Dajhann Rodríguez Castillo
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA 2021-0058

Teniendo en cuenta el informe que antecede y revisadas las presentes diligencias, se advierte que la ciudadana **Andrea Sánchez Galindo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.536.683 de Facatativá, promueve ACCIÓN DE TUTELA contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-** y el **Servicio Geológico Colombiano**, atribuyendo a las mencionadas entidades la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, información, acceso a cargos públicos e igualdad.

En virtud de lo expuesto, como quiera que el libelo allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, esta Sede Judicial AVOCA el conocimiento del mismo, disponiendo conforme lo preceptuado en el canon 19 de igual normativa lo siguiente:

1.- Ordenar la **NOTIFICACIÓN INMEDIATA** de este trámite a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-** y el **Servicio Geológico Colombiano**, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para que dentro del término improrrogable de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir del recibido de la comunicación respectiva, ejerza su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose frente a los hechos y pretensiones invocados por la actora en su libelo.

2.- Infórmese de la admisión de la presente acción constitucional a la ciudadana **Andrea Sánchez Galindo**, así como a las accionadas.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ FONQUE
JUEZ